



Aduana Nacional

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
AN-CBBCI-SPCC-RA-N° 0404 /2018  
Cochabamba, 11 de septiembre de 2018**

**VISTOS:**

La Resolución de Directorio RD 01-022-16 de 09/11/2016 que aprueba el Texto Ordenado del "Reglamento para la Destrucción de Mercancías Abandonadas y Comisadas"; RD 01-023-03 de 11/09/2003 que aprueba el Reglamento para la Concesión de Recintos Aduaneros, Resolución Administrativa AN-CBBCI- SPCC RA N° 0364/2018 de fecha 16/08/2018 Acta de Remate de fecha 30/08/2018, la Resolución Administrativa AN-CBBCI-SPCC RA Nro. 393/2018 de fecha 04/09/2018, Comunicación Interna AN-CBBCI-CI Nro. 1479/2018 de fecha 11/09/2018, Informe Legal AN-CBBCI-SPCC-0110/2018 de fecha 11/09/2018;

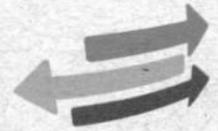
**CONSIDERANDO I:**

La Administración de Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba de la Aduana Nacional de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Directorio N° RD 01-022-16 de fecha 09/11/2016 "*Reglamento para la Destrucción de Mercancías Abandonadas y Comisadas*" y *Fax Instructivo AN- GEGPC N°42/2016 de fecha 24/10/2016 emitido por la Gerencia Nacional de la Aduana Nacional*, mediante el área de la Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional - SPCC ha verificado el estado de la mercancía juntamente con el Concesionario de Depósito Aduanero llegando a determinar que debe someterse a su "**Destrucción de Mercancía a través de su Aprovechamiento**" por lo que se emitieron los correspondientes informes técnicos y se procede al inicio de la "**Inutilización de mercancía consistente en Prendería Usada, Mercancía, Vehículos, motocicletas y camiones para su aprovechamiento**", a través del Servicio NO Regulado, realizando la conformación de distintos lotes conforme a normativa.

Que acuerdo al Artículo 24° del referido reglamento: La Administración de Aduana Interior Cochabamba de acuerdo a sus condiciones operativas, logísticas y conforme a las facultades otorgadas por normativa considerando la disponibilidad de mercancía sobre la cual se procedió a su inutilización y conformación de lotes, mediante Resolución Administrativa AN-CBBCI- SPCC RA N° 0364/2018 de fecha 16/08/2018, denominado: "**SEXTO REMATE DE PRENDERIA USADA, MERCANCIA Y VEHICULOS INUTILIZADOS PARA SU APROVECHAMIENTO GESTION 2018 (Primera Convocatoria)**" invitando a participar de este proceso toda persona natural o jurídica de carácter público o privado, así como operadores autorizados que realicen servicios de recolección o tratamiento de residuos.

Que en fecha 19/08/2018 se publica la Convocatoria en medio de Prensa escrita de circulación nacional en el periódico "Los Tiempos". Asimismo se procedió a la publicación en la *página web de la Aduana Nacional* [www.aduana.gob.bo](http://www.aduana.gob.bo), conforme al siguiente detalle:





Aduana Nacional

MERCANCÍA								PLAZO DE HABILITACION	
NRO.	LOTE	ADMINISTRACION ADUANERA	DEPARTAMENTO	TIPO	CLASIFICACION	PRECIO BASE DEREMATE	PESO EN KG. POR LOTE	FECHA INICIO	FECHA FIN
1	2018-301-1	ADUANA INTERIOR COCHABAMBA	COCHABAMBA	MERCANCIA	SIN CLASIFICACION - PRENDERIA ROPA, ZAPATOS, CARTERAS Y TELAS INUTILIZADAS	412,2	11368,5	19/08/2018	29/08/2018
2	2018-301-2	ADUANA INTERIOR COCHABAMBA	COCHABAMBA	MERCANCIA	SIN CLASIFICACION - LLANTAS INUTILIZADAS	388,71	3200,00	19/08/2018	29/08/2018
3	2018-301-3	ADUANA INTERIOR COCHABAMBA	COCHABAMBA	MERCANCIA	SIN CLASIFICACION - LLANTAS INUTILIZADAS	388,71	3200,00	19/08/2018	29/08/2018
4	2018-301-4	ADUANA INTERIOR COCHABAMBA	COCHABAMBA	MERCANCIA	SIN CLASIFICACION-PLASTICOS Y CARTONES-INUTILIZADOS	4221,84	34755,86	19/08/2018	29/08/2018

MERCANCÍA								PLAZO DE HABILITACION	
NRO.	LOTE	ADMINISTRACION ADUANERA	DEPARTAMENTO	TIPO	CLASIFICACION	PRECIO BASE DEREMATE	PESO EN KG. POR LOTE	FECHA INICIO	FECHA FIN
5	2018-301-5	ADUANA INTERIOR COCHABAMBA	COCHABAMBA	MERCANCIA	SIN CLASIFICACION - FIERROS, CHATARRA, CILINDROS METALICOS INUTILIZADOS	425,15	3500,00	19/08/2018	29/08/2018
6	2018-301-6	ADUANA INTERIOR COCHABAMBA	COCHABAMBA	MERCANCIA	SIN CLASIFICACION - CHATARRA PARTES DE COCINAS INUTILIZADAS	425,15	3500,00	19/08/2018	29/08/2018
7	2018-301-7	ADUANA INTERIOR COCHABAMBA	COCHABAMBA	MERCANCIA	SIN CLASIFICACION-PIEZAS, PARTES Y CHATARRA DE VEHICULOS : (3) PARTES DELANTERAS DE VEHICULOS (4) PARTES TRASERAS DE VEHICULOS, PARTES DELANTERA Y TRASERAS DE CAMION, (1) PARTE DE TOLVA AMOLADOS EL NUMERO DE CHASIS, PARTES DE MOTOCICLETA DIFERENTES MARCAS Y MODELOS-	4737,38	39000,00	19/08/2018	29/08/2018
8	2018-301-8	ADUANA INTERIOR COCHABAMBA	COCHABAMBA	MERCANCIA	SIN CLASIFICACION-PIEZAS, PARTES Y CHATARRA DE VEHICULOS : (3) PARTES DELANTERAS DE VEHICULOS (4) PARTES TRASERAS DE VEHICULOS, PARTES DELANTERA Y TRASERAS DE CAMION, AMOLADOS EL NUMERO DE CHASIS, PARTES DE MOTOCICLETA DIFERENTES MARCAS Y MODELOS-	4737,38	39000,00	19/08/2018	29/08/2018
9	2018-301-9	ADUANA INTERIOR COCHABAMBA	COCHABAMBA	MERCANCIA	SIN CLASIFICACION-PIEZAS, PARTES Y CHATARRA DE VEHICULOS PARTES DELANTERAS Y TRASERAS DE VEHICULOS, PARTES DELANTERA Y TRASERAS DE CAMION, AMOLADOS EL NUMERO DE CHASIS, PARTES DE MOTOCICLETA DIFERENTES MARCAS Y MODELOS-	4737,38	39000,00	19/08/2018	29/08/2018
10	2018-301-10	ADUANA INTERIOR COCHABAMBA	COCHABAMBA	MERCANCIA	SIN CLASIFICACION-PIEZAS, PARTES DE CABINAS Y CHATARRA DE VEHICULOS DIFERENTES MARCAS Y MODELOS- AMOLADOS NUMEROS DE CHASIS	3668,43	30200,00	19/08/2018	29/08/2018
11	2018-301-11	ADUANA INTERIOR COCHABAMBA	COCHABAMBA	MERCANCIA	SIN CLASIFICACION-PIEZAS, PARTES DE CABINAS Y CHATARRA DE VEHICULOS DIFERENTES MARCAS Y MODELOS- AMOLADOS NUMEROS DE CHASIS	3668,43	30200,00	19/08/2018	29/08/2018
12	2018-301-12	ADUANA INTERIOR COCHABAMBA	COCHABAMBA	MERCANCIA	SIN CLASIFICACION-PIEZAS, PARTES DE CABINAS Y CHATARRA DE VEHICULOS DIFERENTES MARCAS Y MODELOS- AMOLADOS NUMEROS DE CHASIS	3668,43	30200,00	19/08/2018	29/08/2018

Que conforme al artículo 28 de la *Resolución de Directorio N° RD 01-022-16 de fecha 09/11/2016 "Reglamento para la Destrucción de Mercancías Abandonadas y Comisadas*, en la Ciudad de Cochabamba, en la Administración de Aduana Interior Cochabamba – SPCC (Av. Víctor Ustariz km 7 1/2), a horas 09:00 del día 30/08/2018, se da inicio al





**Aduana Nacional**

Acto Público de Remate Presencial de los Lotes 2018-301-1 al 2018-301-12, con los oferentes habilitados para el acto de remate y habiéndose designado como martillero a la Lic. Dunia Soria Lazarte, se dejó constancia del cumplimiento de las formalidades conforme el procedimiento establecido para el Acto de Remate:

**1ro.** El remate se apertura con la primera oferta sobre el precio base que de viva voz sea dicho por cualquier oferente habilitado; quedando apercibidos que si los oferentes no aperturarán el remate por falta de oferta el Lote quedará desierto.

**2do.** Los Tramos de Mejora de Puja de los Lotes será de Bs100.- (Cien 00/100 Bolivianos) o superior (por múltiplos), sobre el precio base del lote, cuyo monto ofertado será dicho de viva voz por el oferente.

**3ro.** Se llamará tres veces a los oferentes a aumentar la puja, de no existir una oferta mayor a la última, con golpe de martillo se adjudicará el Lote en remate a la última oferta mayor.

**4to.** El oferente que se adjudique el Lote en remate deberá obligatoriamente realizar el pago del monto ofertado hasta horas 16:30 del día 31/08/2018, de no realizar el pago señalado, la Aduana Nacional ejecutará el empoce de seriedad y tomara las acciones legales correspondientes contra el oferente, quedando desierto el lote y habilitado para la siguiente convocatoria conforme corresponda.

(...)

Que, según se evidencia en el "Acta de Remate presencial de fecha 30/08/2018" suscrito por la martillera Lic. Dunia Soria Lazarte una vez terminado el Acto de Remate se deja constancia de que el **Lote Nro. 2018-301-1 al Lote Nro. 2018-301-12** de la Convocatoria Pública de fecha 16/08/2018 quedaron adjudicados.

Que en fechas 30/08/2018 al 31/08/2018 se recibieron ocho (8) recibos únicos de pago por concepto de lote adjudicados de los lotes 2018-301-1, 2018-301-2, 2018-301-3, 2018-301-4, 2018-301-5, 2018-301-6, 2018-301-8, 2018-301-12.

Que al NO haberse presentado los recibos de pago de los lotes 2018-301-7, 2018-301-9, 2018-301-10 y 2018-301-11 por parte de los adjudicatarios referidos en el "Acta de Remate presencial de fecha 30/08/2018" la Administración de Aduana Interior Cochabamba en fecha 04/09/2018 emitió la **Resolución Administrativa AN-CBBCI-SPCC RA Nro. 393/2018** en la cual Convoca al "SEXTO REMATE DE PRENDERIA MERCANCIA Y VEHICULOS INUTILIZADOS PARA SU APROVECHAMIENTO GESTION 2018 (Segunda Convocatoria)

LOTES MERCANCIA Y VEHICULOS INUTILIZADOS PARA REMATE									
MERCANCIA							PLAZO DE HABILITACION		
NRO.	LOTE	ADMINISTRACION ADUANERA	DEPARTAMENTO	TIPO	CLASIFICACION	PRECIO BASE DEMATE	PRECIO EN SU FORMALITE	FECHA INICIO	FECHA FIN
1	2018-301-1	ADUANA INTERIOR COCHABAMBA	COCHABAMBA	MERCANCIA	SIN CLASIFICACION-PIEZAS, PARTES Y CHATARRA DE VEHICULOS (1) PARTES DELANTERAS Y TRASERAS DE VEHICULOS (2) PARTES DELANTERA Y TRASERAS DE CAMION, (3) PARTE DE TOLVA AMOLADOS EL NUMERO DE CHASIS, PARTES DE MOTOCICLETA DIFERENTES MARCAS Y MODELOS.	4797,38	36000,00	05/09/2018	13/09/2018
2	2018-301-2	ADUANA INTERIOR COCHABAMBA	COCHABAMBA	MERCANCIA	SIN CLASIFICACION-PIEZAS, PARTES Y CHATARRA DE VEHICULOS (1) PARTES DELANTERAS Y TRASERAS DE VEHICULOS (2) PARTES DELANTERA Y TRASERAS DE CAMION, AMOLADOS EL NUMERO DE CHASIS, PARTES DE MOTOCICLETA DIFERENTES MARCAS Y MODELOS.	4797,38	36000,00	05/09/2018	13/09/2018
3	2018-301-3	ADUANA INTERIOR COCHABAMBA	COCHABAMBA	MERCANCIA	SIN CLASIFICACION-PIEZAS, PARTES DE CARRIAS Y CHATARRA DE VEHICULOS DIFERENTES MARCAS Y MODELOS- AMOLADOS NUMEROS DE CHASIS	3668,43	30200,00	05/09/2018	13/09/2018
4	2018-301-4	ADUANA INTERIOR COCHABAMBA	COCHABAMBA	MERCANCIA	SIN CLASIFICACION-PIEZAS, PARTES DE CARRIAS Y CHATARRA DE VEHICULOS DIFERENTES MARCAS Y MODELOS- AMOLADOS NUMEROS DE CHASIS	3668,43	30200,00	05/09/2018	13/09/2018





**Aduana Nacional**

Que en fecha 05/09/2018 se realizó la publicación en medio de prensa del remate denominado **"SEXTO REMATE DE PRENDERIA MERCANCIA Y VEHICULOS INUTILIZADOS PARA SU APROVECHAMIENTO GESTION 2018 (Segunda Convocatoria)** y se encuentra también publicado en el portal de subastas con el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE PLAZOS DE LA CONVOCATORIA			
ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR Y DIRECCIÓN
1.- Publicación en medio de Comunicación Nacional	05/09/2018		Medio de prensa Nacional y Página web de la Aduana Nacional - www.aduana.gob.bo
2.- Inspección Previa y Verificación en Recinto Aduanero	05/09/2018 al 13/09/2018	11:30 a 12:30 y de 15:30 a 16:30	Aduana Interior Cochabamba Recinto Aduanero ALBO S.A. ubicado en la Av. Capitán Víctor Ustariz km. 7 1/2
3.- Fecha límite de presentación de Documentos para todos los Lotes:	JUEVES 13/09/2018	14:00	Administración de Aduana Interior Cochabamba
4.- Publicación y notificación de Ofertas Habilitadas:	JUEVES 13/09/2018	16:00	Página web de la Aduana Nacional y correo electrónico
5.- Hora y Lugar del Acto de Remate	LUNES 17/09/2018	09:00	Auditorio de la Gerencia Regional - Aduana Interior Cochabamba (Av. Capitán Víctor Ustariz km. 7 1/2)
6.- Fecha límite de Pago del monto de la oferta adjudicada	MARTES 18/09/2018	16:30	Sacursales Banco Unión S.A. <b>"CONCEPTO DE PAGO TOTAL DE LA MERCANCIA ADJUDICADA EN REMATE AL CÓDIGO NRO. 154"</b>
7.- Notificación y publicación de la Resolución de Adjudicación	MIÉRCOLES 19/09/2018	14:30 a 16:30	Notificación personal y en caso de incomparecencia se procederá a la notificación por secretaría conforme lo establece el Art. 90 Código Tributario (Ley 2492) en la Administración de Aduana Interior Cbba
8.- Recibo de la Mercancía por el Adjudicatario	19/09/2018 al 26/09/2018	08:30 a 16:30	Administración de Aduana Interior Cochabamba - Recinto Aduanero ALBO S.A.
9.- Devolución del Impose de Seriedad	A partir de 27/09/2018	08:30 a 16:30	Sacursales Banco Unión S.A.

Que en fecha 11/09/2018 se apersona a la administración de Aduana Interior Cbba el señor TITO JAVIER SOLIS GUTIERREZ y el señor JAVIER FRANCISCO SOLIZ ASTULLA presentando carta sin número de cite recepcionado con HR-CBBCI2018-3271 en cual refieren: *"mi persona TITO JAVIER SOLIS GUTIERREZ con C.I. 3613212 junto a Javier Francisco Soliz Astulla con C.I. 4617227 Sc. a razón de la falta de información y coordinación no fueron entregadas las papeletas de pago de remate adjudicados 7 y 9 hacemos conocer que se realizó la cancelación de los lotes en los plazos establecidos por la Aduana, la cancelación del lote 9 se realizó el 30 de agosto y la cancelación del lote 7 se realizó el 31 de agosto y adjunto copias de los recibos de pago para la verificación del mismo"*

Que en fecha 11/09/2018 se emite la Comunicación Interna AN-CBBCI- SPCC- CI-Nro.1479/2018 dirigida al grupo de análisis legal de la SPCC en la cual se pone en consulta la validez del pago de los lotes 7 y 9 cuyos recibos únicos de pago fueron recién presentados a la administración de Aduana Interior Cbba en fecha 11/09/2018.

Que en fecha 11/09/2018 el grupo de análisis legal de la SPCC emite el informe Legal AN-CBBCI-SPCC-0110/2018 el cual concluye:

*"Por lo expuesto, se concluye que esta Administración Aduanera debe garantizar la seguridad jurídica, por lo que no se puede desconocer que el Sr. TITO JAVIER SOLIS GUTIERREZ, ha efectuado el pago total de los lotes adjudicados dentro de plazo establecido por la convocatoria pública de fecha 16/08/2018, debiendo emitirse la Resolución de Adjudicación respectiva en mérito al artículo 178 de la Constitución*





**Aduana Nacional**

*principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos.*

*Con relación a la prosecución del "SEXTO REMATE DE PRENDERIA, MERCANCIA Y VEHICULOS INUTILIZADOS PARA SU APROVECHAMIENTO GESTION 2018 (SEGUNDA CONVOCATORIA), se recomienda proseguir con el mismo debiendo emitirse al efecto una Resolución Administrativa que rectifique la Resolución AN-CBBCI-SPCC RA Nro. 393/2018 en cuanto a la descripción de los lotes puestos en remate excluyendo los lotes sobre los cuales se ha evidenciado su pago y mantener firme y subsistente el resto de su tenor, en aplicación de los artículos 31 y 37 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 56 del Decreto Supremo N° 27113 de fecha 23/07/2013 Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, garantizándose su publicidad".*

### **CONSIDERANDO III.-**

**Que la Ley 975 de fecha 13/09/2017- (LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2017) EN SU DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA DISPONE;**

**OCTAVA.** Se modifica el Artículo 4 de la Ley N° 615 de 15 de diciembre de 2014, con el siguiente texto:

**Artículo 4. (PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN, ENTREGA Y DESTRUCCIÓN DE LAS MERCANCÍAS).** Para efectos de la adjudicación, entrega y destrucción de las mercancías, se deberá considerar lo siguiente:

- a) ) *Previo a la adjudicación y entrega de mercancías, la Aduana Nacional y el Concesionario de Depósito Aduanero o Zona Franca, deberán realizar el inventario y la verificación del estado de las mercancías, a efectos de determinar su buen estado y condiciones aptas para su uso o consumo.*

(...)

*Si las mercancías no se encuentran en buen estado o en condiciones aptas para su uso o consumo, la administración aduanera procederá a su destrucción en coordinación con las instancias competentes, debiéndose elaborar el acta correspondiente.*

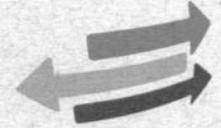
Que la RD 01-022-16 que aprueba el Texto Ordenado del "Reglamento para la Destrucción de Mercancías Abandonadas y Comisadas" establece en sus artículos:

**Artículo 24. (Convocatoria).** La Administración de Aduana de acuerdo a sus condiciones operativas y de logística considerando la disponibilidad de mercancía para destrucción, procederá a emitir convocatoria pública, que consistirá en invitar a toda persona natural o jurídica de carácter público o privado, así como a operadores autorizados, que realicen servicios de recolección o tratamiento de residuos, a participar del remate público, a objeto de adjudicarse la mercancía disponible para destrucción mediante el proceso de destrucción a través de su aprovechamiento.

(...)

**Artículo 33.- (Pago Total de la Mercanca Adjudicada).**- Concluido el acto de remate, el adjudicatario de la mercancía rematada deberá proceder al pago del monto total de su oferta, dentro las 24 horas de efectuado el acto de remate, mediante depósito en la cuenta habilitada





**Aduana Nacional**

al efecto, en las sucursales de la entidad financiera autorizada por la Aduana Nacional, con cargo al código de concepto de pago N°154.

En caso que el Acto de Remate sea efectuado en día administrativo no hábil (sábado, domingo o feriado), el pago del monto total ofertado deberá realizarse el primer día hábil siguiente.

En caso de no haberse efectuado el pago por el adjudicatario en el plazo establecido, se retendrá el empoce de seriedad y procederá a emitirse nueva convocatoria a la brevedad posible y conforme la disponibilidad de nuevos lotes con los que cuente la Administración de Aduana, pudiéndose realizar hasta tres (3) convocatorias para los mismo lotes de mercancía; procediendo posteriormente a su disposición final en coordinación con los operadores autorizados correspondientes.

**Artículo 34.- (Resolución de Destrucción de Mercancías a través de su Aprovechamiento).-** Una vez que el oferente efectuó el pago total del monto ofertado, la Administración de Aduana, verificara este extremo y procederá a la emisión de la Resolución de Destrucción de mercancías a través de su Aprovechamiento, señalando al oferente adjudicado de la mercancía rematada, dicha Resolución deberá ser firmada por el Administración de Aduana.

(...)

## **LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

### **Artículo 31°.- (Correcciones de Errores)**

Las entidades Públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución

### **Artículo 37°.- (Convalidación y saneamiento) numeral I:**

“Los Actos Anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificadas por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios que adolezca”.

## **3. DECRETO SUPREMO N° 27113 de fecha 23/07/2013 Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, dispone:**

**Artículo 56° (Subsanación de Vicios)** “I. La autoridad administrativa podrá sanear, convalidar o rectificar actos anulables tomando en cuenta que:

- a) El saneamiento consistirá en la subsanación de los vicios que presenta el acto.
- b) La convalidación consistirá en la ratificación por la autoridad administrativa competente en razón del grado, del acto emitido por la inferior o en el otorgamiento por la autoridad administrativa de control de la autorización omitida por la controlada, al momento de emitir el acto que la requería.
- c) La rectificación consistirá en la corrección de errores materiales y/o aritméticos.

II. El saneamiento, la convalidación y la rectificación retrotraen sus efectos al momento de vigencia del acto que presentó el vicio”.





Aduana Nacional

**POR TANTO:**

El Administrador de Aduana Interior Cochabamba de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Conforme al Informe Legal AN-CBBCI-SPCC-0110/2018 de fecha 11/09/2018 se modifica la Resolución Administrativa AN-CBBCI-SPCC RA N° 0393/2018 de fecha 04/09/2018 en la cual en su parte Resolutiva Primera : “ *Declara desierta la adjudicación de los LOTES 2018-301-7, 2018-301-9, 2018-301-10 y 2018-301-11*”; dejando sin efecto la Declaración desierta de los **LOTES 2018-301-7 y 2018-301-9.**

**SEGUNDO .-** Conforme al Informe Legal AN-CBBCI-SPCC-0110/2018 de fecha 11/09/2018 se modifica Resolución Administrativa AN-CBBCI-SPCC RA N° 0393/2018 de fecha 04/09/2018 en su parte Resolutiva Tercera que dispone: “ *el remate de los LOTES 2018-301-1, 2018-301-2 2018-301-3 y 2018-301-4*”; dejando sin efecto el remate público de los **LOTES 2018-301-1, 2018-301-2.**

**TERCERO.-** Conforme al Informe Legal AN-CBBCI-SPCC-0110/2018 de fecha 11/09/2018 se mantiene firme la Convocatoria pública de Remate de los LOTES 2018-301-3 y 2018-301-4, así como el tenor del resto de la Resolución y cronograma establecido en la Resolución Administrativa AN-CBBCI-SPCC RA N° 0393/2018 de fecha 04/09/2018.

**CUARTO .-** Procédase a la publicación en medio de prensa y publicación en portal de la Aduana Nacional de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BGA/VMG/IQR  
cc: Administración



*[Handwritten signature]*  
M. Boris E. Guzmán  
ADMINISTRADOR  
GERENCIA REGIONAL DE CBBA  
ADUANA NACIONAL DE BO

